



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

10022366

Montevideo, 27 MAYO 2010

VISTO: los artículos 1ro., 2do., 3ro. y 4to. del Reglamento de Concurso para Ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003.-----

RESULTANDO: I) que por los citados artículos se regula lo referido al ingreso a los Servicios Generales de la citada Dirección Nacional, así como el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos y Licenciados en Enfermería, los cuales inicialmente ostentan el grado de Alféreces precarios hasta la aprobación del citado Curso, momento en que son designados en carácter definitivo.-----

II) que asimismo se dispone que el mencionado Curso será obligatorio y en caso de no dar cumplimiento con dicho requisito el Alférez precario será dado de Baja concomitantemente con la finalización del último Curso con posibilidad de aprobación.-----

III) que se encuentra en marcha un proceso de reestructura orgánica y escalafonaria dispuesta por el artículo 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

IV) que el aludido proceso ha generado legítimas expectativas en Alféreces de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas en cuanto a un posible cambio de escalafón.-----

V) que el mismo, en caso de concretarse, supone la pérdida del estado militar y el ingreso a la situación estatutaria que comprende a los funcionarios públicos civiles de la Administración Central.-----

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, los funcionarios pertenecientes al escalafón K "militar" presentaron antes del 31 de mayo de 2008 ante el Ministerio de Defensa Nacional, el formulario conteniendo su manifestación de voluntad de transformar su cargo a efectos de pasar a un escalafón civil, estándose a lo que resuelva el Jefe del Inciso.-----

II) que se encuentran pendientes de decisión las solicitudes mencionadas.-----

III) que dicha norma jurídica dispone asimismo que los cargos del escalafón K cuyos titulares, estando en situación de realizar la opción no lo hubieren hecho, se transformarán al vacar en cargos incluidos en los escalafones A a F, según corresponda de acuerdo a las funciones inherentes.-----

IV) que el Decreto 490/009 de 19 de octubre de 2009 reglamentó el citado artículo 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, incluyendo el procedimiento de transformación de vacantes.-----

V) que por el artículo 105 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 se crearon cincuenta cargos de Alférez de Servicios Generales Licenciados en Enfermería en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", facultándose al Ministerio de Defensa Nacional a instrumentar la provisión de dichos cargos, pudiendo redefinir los mismos en función de la reestructura



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

de Servicios Generales Licenciados en Enfermería en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", facultándose al Ministerio de Defensa Nacional a instrumentar la provisión de dichos cargos, pudiendo redefinir los mismos en función de la reestructura prevista en los artículos 21 y 124 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

VI) que en atención a lo expresado se entiende oportuno eximir a determinados Alféreces precarios de la realización del Curso de Capacitación y Perfeccionamiento indicado, conforme a las situaciones que se mencionarán.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Serán eximidos de la realización del Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Oficiales, previsto en el Reglamento de Concurso para Ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003, por todo el año 2010, los Alféreces precarios que así lo soliciten y que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:-----


a) Alféreces precarios cuya opción para la transformación de su cargo militar en otro perteneciente a escalafones civiles, hecha en tiempo y forma, se hallare pendiente de Resolución.--

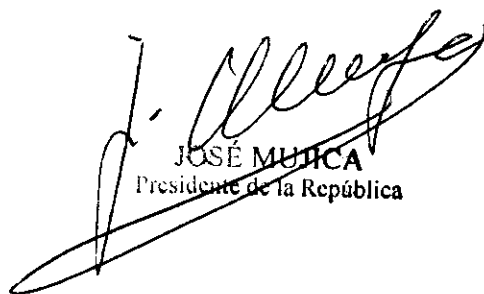
b) Alféreces precarios que hayan ingresado a través de Concurso realizado con posterioridad al día 19 de octubre de 2009.-----

c) Alféreces precarios cuyo cargo haya sido creado por el artículo 105 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.-----

ARTICULO 2DO.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 3ro. del Reglamento de Concurso para Ingreso como Alférez de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 24/003 de 21 de enero de 2003, no se computará la exoneración dispuesta para el año 2010.-----

ARTICULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido, archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República